

PROGRAMA III

Fiscalización de minas.

Servicios personales.

101, 222. Al artículo 11083. Sueldos del personal de nómina\$ 360.00

CAPITULO 1107

División Nacional de Petróleos.

PROGRAMA IV

Control de producción petrolera.

Servicios personales.

101, 231. Al artículo 11124. Sueldos del personal de nómina 1.200.00

CAPITULO 1108

Servicio Geológico Nacional.

PROGRAMA IV

Elaboración y publicación de mapas geológicos.

Servicios personales.

101, 223. Al artículo 11160. Sueldos del personal de nómina 70.800.00

PROGRAMA V

Investigaciones estratigráficas.

Subprograma 3

Investigaciones petrológicas y mineralógicas.

Servicios personales.

101, 223. Al artículo 11182. Sueldos del personal de nómina 45.700.00

CAPITULO 1109.

Servicio Químico Nacional.

PROGRAMA II

Servicios especiales.

Servicios personales.

101, 224. Al artículo 11205. Sueldos del personal de nómina 126.400.00

CAPITULO 1110

División del Presupuesto.

PROGRAMA I

Administración, ejecución y control del Presupuesto.

Servicios personales.

101, 111. Al artículo 11215. Sueldos del personal de nómina 474.720.00

Suman los créditos\$ 767.710.00

Artículo 2º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 8 de junio de 1961.

El Presidente del Senado, JUAN ANTONIO MURILLO V.

El Presidente de la Cámara, LUIS ALFONSO DELGADO.

El Secretario del Senado, Manuel Roca Castellanos.

El Secretario de la Cámara, Alvaro Ayala Murcia.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., junio 22 de 1961.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernando Agudelo Villa.

LEY 30 DE 1961

(Junio 22)

por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal de 1961 (Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónanse los cómputos líquidos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal de 1961, con la cantidad de cuatrocientos cinco mil pesos (\$ 405.000.00) moneda legal, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 7 de 1961, expedido por el Contralor General de la República, se incorporarán con imputación al siguiente numeral:

Presupuesto de Rentas e Ingresos.

CAPITULO II

Rentas contractuales.

d) Otros productos y participaciones.
 Numeral 112. Producto de matrículas y pensiones del Instituto Electrónico de Idiomas\$ 405.000.00
 Suman los recursos\$ 405.000.00

Artículo 2º Con base en el recurso fiscal de que trata el artículo anterior, ábrese el siguiente crédito adicional al Presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 1961:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

II—Financiamiento.

CAPITULO 1219

Financiamiento a cargo de Ministerio.

PROGRAMA III

Financiamiento de establecimientos dependientes.

203, 319-A. Al artículo 12543. Sosténimiento del Instituto Electrónico de Idiomas\$ 405.000.00
 Suman los créditos\$ 405.000.00

Artículo 3º Modifícase la leyenda del artículo 12543 del Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional (Ley 62 de 1960), en el sentido de que se trata del "Instituto Electrónico de Idiomas" y no del "Instituto Electrónico de Lenguas".

Artículo 4º Esta Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 13 de junio de 1961.

El Presidente del Senado, JUAN ANTONIO MURILLO V.

El Presidente de la Cámara, LUIS ALFONSO DELGADO.

El Secretario del Senado, José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara, Alvaro Ayala Murcia.

República de Colombia.—Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., junio 22 de 1961.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Hernando Agudelo Villa.

LEY 31 DE 1961

(Junio 22)

por la cual se hace un contracrédito y se abre un crédito adicional al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1961 (Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Fomento).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácese el siguiente contracrédito al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal en curso, con base en el Certificado de Re-